



Ministerio de Educación y Deportes

5 6 5

RESOLUCION Nº _____



BUENOS AIRES, 30 MAY 2016

VISTO el Expediente N° 15383/13 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, RECTORADO, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 44/11 y N° 82/12, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA SUPERIOR, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 376 del 20 de mayo de 2013, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera

Y
6/3



Ministerio de Educación y Deportes

5 6 5



RESOLUCION Nº _____

en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA SUPERIOR, que expide la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, RECTORADO, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

Y

su

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Deportes



ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE MENDOZA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 376 del 20 de mayo de 2013.

Se. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ab
J

5 6 5

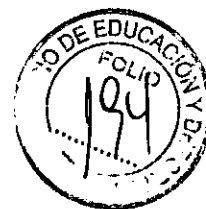
RESOLUCION N° _____

ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



565

Ministerio de Educación y Deportes



ANEXO

UNIVERSIDAD DE MENDOZA, RECTORADO

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA SUPERIOR

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de grado de Universidades legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación o de pre grado, expedidos por Institutos terciarios inscriptos y reconocidos por la Dirección de Educación Superior.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

ESDOC01	Teorías y Problemas Relevantes de la Universidad del Siglo XXI	---	20	Presencial	
ESDOC02	Políticas Nacionales e Internacionales en Educación Superior	---	20	Presencial	
ESDOC03	El aprendizaje y la Enseñanza en la Educación Superior	---	30	Presencial	
ESDOC04	Modelos, Métodos y Estrategias de Enseñanza en Educación Superior	---	30	Presencial	
ESDOC05	Liderazgo Docente en la Educación Superior y sus Competencias	---	30	Presencial	
ESDOC06	Epistemología y Metodología de la Investigación Educativa	---	30	Presencial	
ESDOC07	Diseño y Desarrollo Curricular en la Educación Superior	---	30	Presencial	

SEGUNDO AÑO

ESDOC08	Modelos de Indagación Cualitativa en Educación	---	30	Presencial	
ESDOC09	Modelos de Indagación Cuantitativa en Educación	---	30	Presencial	
ESDOC10	Estrategias Didácticas Generales y Específicas	---	30	Presencial	
ESDOC11	Evaluación por Competencias	---	30	Presencial	
ESDOC12	Investigación de las Prácticas de Enseñanza Superior	---	30	Presencial	
ESDOC13	Taller Elaboración de Trabajo final y tutoría	---	40	Presencial	

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Deportes

5 6 5



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
OPT	Módulo Optativo	---	20	Presencial	

OTRO REQUISITO:

	Trabajo Final	---	-	---	
--	---------------	-----	---	-----	--

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA SUPERIOR

CARGA HORARIA TOTAL: 400 HORAS

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

Módulo Optativo:
Las Nuevas TIC y su aplicación en la Educación Superior
Políticas Contemporáneas de Evaluación Institucional para Educación Superior
Contexto Socio-Cultural Nacional y Educación Superior

60
y